



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 245-CDLO

Los Olivos, 22 de junio de 2006

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 006-2006/CDH-CDE de las Comisiones de Desarrollo Humano y de Desarrollo Económico; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía Política, Económica y Administrativa de los Gobiernos Locales y le otorga potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos Municipales, o exonerar de estos dentro de su jurisdicción con los límites que señala la Ley, ello en concordancia con la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario - Decreto Supremo N° 135-99-EF;

Que, el Artículo 191° de nuestra Carta Magna precisa que el Concejo Municipal, cumple función normativa, a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley acorde a lo establecido por el Artículo 200° numeral 4);

Que, tal como lo preceptúa el Art. 40° de la Ley 27972, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal mediante las que se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos así como las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Ley N° 27050 que aprueba la Ley General de la persona con discapacidad indica en su Artículo 4° que: "La familia tiene una labor esencial frente al logro de las acciones y objetivos establecidos en esta Ley. El Estado ofrecerá a la familia capacitación integral (educativa, deportiva, de salud, de incorporación laboral, etc.) para atender la presencia de alguna discapacidad en uno o varios miembros de la familia.";

Que, el responsable del Programa de OMAPED con Informe Técnico N° 003-2006-2006/MDLO/SGSMSDHE/DPSDPD/OMAPED, acorde con los fundamentos que esgrime, solicita la modificación, ampliación y adecuación de la Ordenanza N° 041-2001/CDLO remitiendo un proyecto de Ordenanza;

Que, mediante Informe N° 578-2006-MDLO/OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica propone la emisión de un nuevo dispositivo recogiendo las propuestas planteada por la OMAPED, opinando se apruebe una nueva Ordenanza adjuntando la propuesta revisada;

Estando a lo dictaminado y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9°, inciso 8), 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de aprobación del Acta y por unanimidad el Concejo Distrital de Los Olivos aprobó la siguiente:

ORDENANZA N° 245-CDLO

QUE ESTABLECE BENEFICIO DE EXONERACION A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

ARTÍCULO PRIMERO.- OTÓRGUESE, el Beneficio de exoneración total del Pago de Derechos Administrativos por concepto de Licencia de Funcionamiento, Certificados de Zonificación y Conformidad de Establecimientos y/o Certificados de Defensa Civil, según corresponda para todas aquellas personas con discapacidad física, sensorial y mental, (previa evaluación de la Omaped-Los Olivos), que inicien actividades microempresariales en la Jurisdicción de Los Olivos.

ARTICULO SEGUNDO.- EXTIÉNDASE la exoneración aludida en el artículo precedente a las personas con discapacidad física, sensorial y mental menores de edad, a su padre, madre o





Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 245-CDLO

representante legal, que inicie cualquier actividad microempresarial en la Jurisdicción de Los Olivos, entendiéndose como microempresa la definición otorgada por la Ley N° 27268, "Ley de Promoción y Formalización de la Pequeña y Micro Empresa", respecto a contar con un número no mayor de 10 trabajadores e ingresos no mayores a 150 unidades impositivas tributarias al año.

ARTÍCULO TERCERO.- LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA que se acoja a los alcances del presente beneficio, acreditará su condición de discapacidad con la Resolución y el Carné del CONADIS, o en su defecto deberá encontrarse inscrito en el Registro Distrital de Personas con Discapacidad de la OMAPED – Los Olivos.

ARTÍCULO CUARTO.- INCORPORAR en el **TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS TUPA** de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, el procedimiento de Beneficio de Exoneración de Pago de Derechos Administrativos por Concepto de Licencia de Funcionamiento, Certificados de Zonificación y Conformidad de Establecimientos y/o Certificados de Defensa Civil, de acuerdo con los alcances de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- FACULTAR al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias y/o complementarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.


ARTÍCULO SEXTO.- DERÓGUESE la Ordenanza N° 041-2001/CDLO y demás disposiciones que se opongan a lo establecido en la presente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal la supervisión del cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.


Municipalidad Distrital
de Los Olivos
[Handwritten Signature]
Dra. ROSA E. SILVA MALASQUEZ
REG. P.A.L.: 22880
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL


Municipalidad Distrital
de Los Olivos
[Handwritten Signature]
FELIPE B. CASTILLO ALFARO
ALCALDE